



SECRETARÍA

Adjunto remito, certificado de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2023, por la Junta de Gobierno Local, relativos a:

4/1.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Mijas Felina.

4/2.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Hermandad Jesús Vivo y Ntra. Sra. de la Paz y Ntra. Sra. de la Piedad.

4/3.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Cultural MIBU.

4/4.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Venerable Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, M^a Stama. de los Dolores y San Juan Bautista.

4/5.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía.

4/6.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación de Interpretes voluntarios de Mijas "AIVOMI".

4/7.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación de Vecinos Partido de Valtocado.

4/8.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca el Gallo.

4/9.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca Unión del Cante.

4/10.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Cultural CineMijas.

4/11.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales al Club Federado Deportivo Cazadores de Mijas.

4/12.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca del Sur.



SECRETARÍA

4/13.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación de Vecinos Tamisa.

4/14.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Peña el Carro y la Escoba.

Para su conocimiento y efectos.

Firmado
electrónicamente
por ANTONIO
AGUSTIN CHECA
TORRES
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 09/01/2024
13:43:46

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE MIJAS**



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4/1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN MIJAS FELINA.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Silvia Marin Serrano y elevada a definitiva en todos sus pronunciamientos por la Sra. Alcaldesa Dña. Ana Carmen Mata Rico, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN MIJAS FELINA, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Mijas Felina por importe de 5.641,00€ para la realización del Proyecto Apoyo a Felinos. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, la propuesta resolutive para su aprobación, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Mijas Felina, con CIF nº: G93405868 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Apoyo a Felinos.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.641,00€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Mijas Felina, de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES64 2103 0254 07 0030017396) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48970, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
29/12/2023 11:43:36

Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la ASOCIACIÓN MIJAS FELINA para el proyecto Apoyo a Felinos y Justificación de la actividad realizada.

Con fecha 22/09/2023 y R.E. nº 2023045758, se recibe en este Departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Apoyo a Felinos llevado a cabo durante el año 2023.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- .Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- .RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- .Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- .RD.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- .Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- .Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- .Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 115 de fecha 18 de junio de 2018.
- .Modificación de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de Mijas número MCP-02-2023 del presupuesto general vigente de fecha 16/08/2023.
- .Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48970 Subvención Asociación Mijas Felina figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Asociación Mijas Felina 5.000 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.



Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Asociación Mijas Felina ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 22/09/2023 y R.E. n° 2023045758, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Apoyo a Felinos llevado a cabo durante el año 2023.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 contempla, en su línea de subvenciones a Asociaciones - Participación Ciudadana la subvención a la Asociación Mijas Felina.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2023 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

2

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042373 28/12/2023 12:55:39. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 1461656711014212041

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042373 28/12/2023 12:55:39. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 1461656711014212041

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Séptimo.- Visto, a su vez, que estando en vigor la prórroga de los Presupuestos 2022 y visto que la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos en los créditos destinados a subvenciones nominativas, establece que las subvenciones nominativamente previstas no pueden ser prorrogadas, se incorporó subvención nominativa para la Asociación Mijas Felina en la Modificación de créditos número MCP-02-2023 del presupuesto general vigente de fecha 16/08/2023. Concretamente se contempla nominativamente para el ejercicio 2023 una subvención a la Asociación Mijas Felina en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48970, y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación Mijas Felina

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento).
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación (Obra en poder de este departamento).
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados (Obra en poder de este departamento).
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación (Obra en poder de este departamento).
- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad y justificante del pago de la misma.
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Información del departamento de Atención Ciudadana, por el que se indica que existe un Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO (cuya validez de seis meses desde la fecha de su expedición).
- Informe de la Jefe de Atención Ciudadana, por el que se indica que, consultados los datos con la Seguridad Social, no figura de alta en el sistema, de lo que se deduce que no ha tenido trámite de altas o bajas en la Seguridad Social.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva (en cumplimiento del Art. 18.º del RD.867/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Denominación del Proyecto, Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendente a 5.641,00€.
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, se desprende lo siguiente:

- 1.- Solicita una subvención por importe de 5.000,00€ para la ejecución del proyecto Apoyo a Felinos correspondiente al ejercicio 2023, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- Presenta una cuenta justificativa en la que presenta gastos por un importe total de 5.641,00€, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla que existen ingresos propios que han financiado el proyecto desarrollado, no habiendo subvenciones de otras entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad.
- 3.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, la asociación cumple con la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página Web, cartelera, medios de comunicación... para cuya comprobación presenta en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa.
- 4.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV.
- 5.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 6.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC (entre otros, actualización de datos con fecha 20/01/2023 y declaración de UPM con fecha 05/12/2018), que el proyecto se corresponde con sus fines estatutarios y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Primero.- Conceder una subvención directa nominalmente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Mijas Felina, con CIF nº: G93405868 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Apoyo a Felinos.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.641,00€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Mijas Felina, de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominalmente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES64 2103 0254 07 0030017396) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48970, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BONS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electrónica MAJAN
02/10/2023
11:55:48
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN MIJAS FELINA, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Mijas Felina por importe de 5.641,00€ para la realización del Proyecto Apoyo a Felinos. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Mijas Felina, con CIF nº: G93405688 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Apoyo a Felinos.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.641,00€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Mijas Felina, de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES64 2103 0254 07 0030017396) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/924048970, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado electrónicamente por
BELEN ROCA MADUERO
02/10/2023 12:14:08

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023042373 29/12/2023 12:55:39. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567111014212041

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023042373 29/12/2023 12:55:39. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567111014212041



Código Seguro de Verificación: 1461414147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14617828744487794323. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

De:	Titular de la Asesoría Jurídica - D. Eduardo Aguilar Muñoz
A:	Departamento de Participación Ciudadana
Asunto:	R.Gral Salida nº 2023032308 de 02-10-2023

Adjunto remito, Informe Interesado sobre expediente Nº SN-03-23 subvención 2023 de la Asociación Mijas Felina por proyecto apoyo a felinos.

Para su conocimiento y efectos.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
19/10/2023
10:42:14

**DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042373 29/12/2023 12:56:39. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1461656711014212041

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042373 29/12/2023 12:56:39. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1461656711014212041

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 123/2023

En relación con la Propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde delegada de Participación Ciudadana de 02/10/2023 relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la ASOCIACIÓN MIJAS FELINA para la ejecución del proyecto "APOYO A FELINOS" y justificación de la misma, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente así como en el Informe-propuesta de fecha 02/10/2023 (CSV 14614150155626115740) emitido por la Responsable del Departamento de Participación Ciudadana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Generales.

Nos remitimos a las contenidas en el Informe-propuesta de 02/10/2023 (CSV 14614150155626115740) emitido por la Responsable del Departamento de Participación Ciudadana, que hacemos nuestras dándolas por reproducidas, sin perjuicio de añadir las que prosiguen.

En primer lugar debe señalarse que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona; así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y el gasto. Por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquellas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias. Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento. En caso contrario estaríamos en presencia más bien una competencia impropia, por lo que, para su ejercicio, se debería aplicar el art. 7.4 LRBRL, que atribuye a los municipios como competencia "propia general" en todos los asuntos de



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Interés local (STC 41/2016, Fj 10 d), y cuyo lícito ejercicio precisa de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad. En el presente caso, la competencia se justifica en el informe-propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2 y 72 de la LBRL y art. 232 y siguientes del ROPRIEL.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Segunda.- Formas de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. En la primera forma de concesión la determinación del destinatario de la subvención se somete a un procedimiento selectivo, a tenor del artículo 8 de la LGS el principio de concurrencia es uno de los que rigen el otorgamiento de subvenciones y por ello sólo en aquellos casos en que expresamente esté exceptuado por la ley podrán otorgarse subvenciones sin atenderse al mismo, se trata de un régimen que viene a ser una modalidad de concurso. El Reglamento de desarrollo de la LGS dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, sin embargo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por su parte la forma de concesión directa se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de la concurrencia y régimen de publicidad, siendo un procedimiento de otorgamiento de subvenciones excepcional y que sólo puede concederse para las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento de concesión directa

La Ley General de Subvenciones distingue los siguientes sistemas para la formalización y regulación de las condiciones de concesión de las subvenciones de concesión directa:

- a) **En el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos** de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y concluye con la resolución de concesión o con la aprobación del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Subvenciones de concesión directa impuesta por normas con rango de ley, se rigen por dicha norma y por las demás de aplicación especial a la Administración correspondiente.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en sus organismos adscritos o dependientes será de aplicación supletoria en defecto de aquella normativa lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo salvo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios para canalizar la subvención dicho convenio deberá tener el contenido mínimo que exige el Reglamento de la LGS (art. 65.3), además para que sea exigible el pago de las subvenciones es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

c) Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se regirán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28.3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

Cuarta.- Pagos a cuenta y/o anticipados de la subvención y garantías.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Los Pagos a cuenta vienen a ser una especie de pagos provisionales cuyo importe se deduce posteriormente de la cantidad final que proceda pagar al beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o en el convenio de colaboración correspondiente. Esta modalidad de pago, que también se aplica en el procedimiento de contratación pública, dispone que el abono del precio podrá hacerse total o parcialmente mediante pagos a cuenta; concurriendo en materia de subvenciones los mismos motivos para introducir este sistema de pago, como aquellas que llevan consigo la obligación de realizar inversiones importantes por parte del beneficiario con los correspondientes problemas financieros. Si cuando se lleva a cabo la liquidación final resulta que la cantidad pagada a cuenta fue excesiva o indebida, el preceptor beneficiario estará obligado a reintegrar el importe que corresponda pues se trata de pagos que por su propia naturaleza tienen carácter condicional a resultados de la liquidación final. Con todo, la posibilidad de realizar pagos a cuenta debe estar prevista en las bases reguladoras.

Los Pagos anticipados suponen la entrega de fondos en que consiste la subvención previamente a su justificación. Estos pagos se producen como financiación para que el beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención. La figura, al igual que la del pago a cuenta, está motivada por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada, pero en este caso no se trata de pagos paralelos a la presentación de justificantes sino que los fondos son anteriores a los justificantes, por eso se denomina anticipado; pero no tiene que ser de la totalidad y lo usual en la administración es la existencia de anticipos parciales y una vez que se haya aportado la justificación de los mismos se efectuarán nuevos anticipos. En realidad, en la administración se utiliza para estos casos un sistema que combina el pago a cuenta con el pago anticipado. En este caso también debe estar previsto en las bases reguladoras la posibilidad de llevar cabo pagos anticipados.

El Reglamento de la Ley general de subvenciones dispone en su artículo 88 que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se llevarán a cabo pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en la propia Ley en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones

Página 6 de 12

de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención un certificado expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. En el caso de subvenciones de pago posterior, la justificación total o parcial de la subvención, según haya o no pagos fraccionados.
2. Que no ha sido emitida resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
3. Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario e entidad colaboradora.

Respecto de la exigencia de garantías para los supuestos de pago a cuenta o pago anticipado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula dicha posibilidad por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje establecido en las bases reguladoras y que no podrá exceder del veinte por ciento de dicha cantidad. Cuando las bases exijan la prestación de garantías en caso de pagos a cuenta o anticipados deberán constituirse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, de este modo las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda o en los establecimientos públicos equivalentes de las entidades locales según la administración ante la que vaya a surtir efecto. Las garantías prestadas por pagos anticipados y abonos a cuenta se cancelan en los casos siguientes:

1. Cuando haya sido comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación será acordada antes de que transcurra el plazo de tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo o antes del plazo de seis meses desde que hubiera tenido entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación y no hubiera iniciado procedimiento de reintegro. Estos plazos quedarán en suspenso cuando se realicen requerimientos o se

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

soliciten aclaraciones en relación a las justificaciones presentadas reanudándose en el momento en que sean atendidas. Solo son admisibles las garantías prestadas por terceros cuando el fiador presta fianza con carácter solidario renunciando expresamente al derecho de excusión. El avalista o asegurador es considerado parte interesada en todos aquellos procedimientos administrativos que afecten directamente a la garantía prestada.

A este respecto la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005) no contiene previsión expresa alguna, al margen de la determinación genérica que contiene en igual sentido al contenido en el RGS. En su consecuencia deberán ser las propias bases, en el presente caso la resolución por la que se concede la subvención directa, las que motiven la exención de la exigencia de dicha garantía.

Quinta.- Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros.

La Ley General de Subvenciones se refiere a la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en dos momentos diferentes del procedimiento:

1. En un momento previo en que el futuro beneficiario o entidad colaboradora deben cumplir los requisitos legales exigibles (artículo 13).
2. En el momento del pago, porque la propia ley dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por ello puede decirse que el requisito de estar al corriente en estas obligaciones es una exigencia legal tanto para la concesión de la subvención como para el pago de las subvenciones concedidas. El apartado 4 del artículo 88 del Reglamento de la LGS dispone que la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se llevará a cabo en los mismos términos

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

previstos en las disposiciones que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, además no será necesario aportar nueva certificación si desde la presentación de la solicitud de concesión de la subvención con la que se aportó la primera no han transcurrido más de seis meses (art. 88.4). Se considera que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro cuando concurren las circunstancias que el Reglamento determina en los artículos 18, 19 y 21.

Sexta.- Contenido de la Propuesta de Resolución y cumplimiento de los demás requisitos.

Conforme al procedimiento indicado para los supuestos de concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos se verifica respecto de la incorporación de los siguientes aspectos en la propuesta de resolución (art. 65.3 RLGS), lo siguiente:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Aparece reseñado en el apartado primero de la propuesta de resolución.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios. Aparece reseñado en el apartado quinto de la propuesta de resolución
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional. Aparece reseñado en el apartado segundo de la propuesta de resolución
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso. Aparece reseñado en el apartado tercero de la propuesta de resolución que declara justificada la ayuda con carácter previo.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Idem al anterior.

Página 9 de 12

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

En cuanto al cumplimiento de los demás requisitos:

- A) Plan Estratégico de Subvenciones. Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGS) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Dicha exigencia se entiende cumplida si la línea de subvención se encuentra incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2021-2023, lo que consta acreditado (apartado cuarto de los antecedentes del Informe propuesta).
- B) Determinación del régimen de garantías: Se indica en el apartado tercero de la propuesta de resolución la innecesariedad de constituir garantía como consecuencia del pago anticipado de la subvención. Justificada la ayuda con carácter previo resulta innecesaria dicha determinación.
- C) Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros: Se incorporan al expediente documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de la valoración que de la misma se efectúe por el órgano Interventor.
- D) Publicidad. Conforme dispone el art. 18.4. de la LGS "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos", añadiendo el art. 31.1 del RLGS que "Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención"; previsión que aparece contenida en el apartado tercero de la propuesta de resolución que declara las medidas de difusión ya adoptadas por la beneficiaria.
- E) Dado que el objeto de la subvención NO es la realización de actuaciones de inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS, NO SE HACE NECESARIO hacer

Página 10 de 12



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

constar la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuarta.- Competencia.

La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente.

Quinta.- Informe de Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.b).1ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el control de subvenciones y ayudas públicas requiere de la previa fiscalización del órgano Interventor.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1ª, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,



Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
19/10/2023
10:42:12

Página 11 de 12



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147394931772271. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INFORME - PROPUESTA

ELEVACIÓN A LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO Nº 2023000656 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA A LA ASOCIACIÓN MIJAS FELINA CON DESTINO AL PROYECTO APOYO A FELINOS

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Considerando la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención nominativamente prevista a la Asociación Mijas Felina, al proyecto de Apoyo a Felinos de 2023, por importe de 5.641,00€

Visto que se emite informe de Asesoría Jurídica nº 123/2023 con fecha 19/10/2023, (CSV 14614147504351772271. En el que se concluye, de forma favorable, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta de resolución, y condicionando la propuesta de resolución a la fiscalización previa de la Intervención para la aprobación de SUBVENCIÓN NOMINATIVA A MIJAS FELINA del proyecto ejecutado en 2023.

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal Nº 2023000656 de fecha 22/12/2023 referente a la concesión y justificación de la Subvención a la ASOCIACIÓN MIJAS FELINA

Página 1 de 1

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 02023410811 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14628023346516178782



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023000000

ÁREA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Proyecto de la Comisión Delegada del Área de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CUANTABLE: 12023000001238 IMPORTE: 5.000,00 euros

APLIC. PRESUP. DESCRIPCIÓN: 23001/0240/450/10
CONCESIÓN SUBV. NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN MIJAS FELINA PARA EL PROYECTO APOYO A FELINOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA. PROPUESTA 02/03/2023. R03

1. NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
RD, 20/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 1819/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 24/4/2023 y registro 202304045, se recibe notificación con el objeto siguiente ««ADJUNTO SE REMITE EXPEDIENTE Nº 24-03-23 SUBVENCIÓN 2023 DE LA ASOCIACIÓN MIJAS FELINA POR PROYECTO APOYO A FELINOS»». Consta como documentación adjunta un total de seis archivos en formato pdf, que procedemos a relacionar:

- 6.- NOTA INT INTERVENCIÓN ÍNDICE SUBV 2023 MIJAS FELINA FDO.pdf
- 5.- INFORME FAVORABLE AL JURO SUBV 2023 MIJAS FELINA—pdf

Página 2 de 2

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos nº 02023019011 29/1/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1462004304510730762



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

- 4.- RS AS JURD NOTA INTERIOR INDICE SUBV 2023 MIJAS FELINA---.pdf
- 3.- RS AS JURD INF PROP SUBV 2023 (G. CORRIENTES) MIJAS FELINA---.pdf
- 2.- RS AS JURD DOCUMENTACION ANEXA SUBV 2023 MIJAS FELINA---.pdf
- 1.- RS AS JURD RE SOLIC+FINAS SUBV 2023 FELINA ESTAMPILLADAS---.pdf

3. CONSECUCENCIAS

Primera. A la vista de la documentación remitida, procede señalar la ausencia de declaración relativa a la no concurrencia de las situaciones que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Segunda. De acuerdo con el proyecto presentado, la actuación se desarrolla durante "Todo el año" y el presupuesto total del proyecto asciende a 5.641,00 euros. Asimismo, consta justificada por el importe total, fechada el 14/09/2023.

En consecuencia, de ser correcta la duración contemplada en el proyecto, la justificación se habría presentado antes de la conclusión de la actividad, lo que plantea dudas respecto de su importe total, así como respecto de su financiación.

Tercera. El artículo 31 de LGS establece lo siguiente en sus apartados 1 y 2:

"1. Se considerará gestión subvencionable, a los efectos previstos en esta ley, aquella que de manera independiente responda a la naturaleza de la actividad subvencionable, resulten razonablemente necesarias y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará que el gasto realizado al que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

Estas previsiones deben ponerse en relación con el artículo 80.1 del RGSL, el cual establece:

"1. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso al realizarse la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad."

El pago efectivo deberá quedar incorporado a la justificación que se aporte, en los términos establecidos por los artículos 72 y 74 del RGSL, según los casos.

En cuanto a los requisitos de los documentos justificativos, debe estar a la disposición por el artículo 30.2 de la LGS, el cual establece:

"2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Página 3 de 3

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 02823878811 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1461656711014212041

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

La acreditación de los gastos tendrá que efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el presente caso, se observan las siguientes deficiencias:

- Inclusión de gastos cuyos conceptos contienen referencias expresas a terceros identificados con nombre y número. Este documento debe, además, una especie trascendencia a la vida de los diagnósticos incluidos en los documentos. En este sentido se observa la indicación de pagos en efectivo, distinguiendo tantos pagos como terceros. Asimismo se hace constar que los números referidos podrían corresponderse con números de socio, según resulta de los documentos justificativos aportados en 2021. En dichos documentos la palabra "SOCIA" precede a los números y nombres. En los documentos aportados en 2023 no figura referencia a la condición de socio, pero se observa el mantenimiento de los mismos números y nombres, salvo error u omisión. Estas circunstancias que aparecen reflejadas en los justificantes, ponen en duda que tales gastos corresponden o hayan sido aportados real y exclusivamente por la entidad. Asimismo, plantea dudas respecto a la identidad de los beneficiarios, pudiendo resultar que los sujetos beneficiarios sean los terceros referidos y que la asociación esté actuando como entidad colaboradora; todo ello sin ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa aplicable y a la planificación municipal.

Cuarta. El Artículo 19.3 de la LGR establece lo siguiente:

"3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Además, los artículos 72 y 74 del RGS, señalan la necesidad de incluir en la cuenta justificativa detalle relativo a "otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia" y la "relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad".

En el presente caso, debe considerarse, además, que la subvención es incompatible con otros subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o áreas públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con la documentación aportada, constan referencias a cuotas de socios por importe de 841,00 euros. No consta otro detalle.

En relación con el coste de la actividad, procede traer a colación el criterio expresado en el documento "FAQ EONS y SIPSAP Respuestas a Preguntas Frecuentes", de abril de 2020:

"4.4 Concepto de "Coste de la actividad".

¿Qué se el "coste de la actividad"? En caso de que se subvencionen los gastos de funcionamiento de una entidad, ¿qué fondo de que registrarse en el coste de la actividad? ¿Todos los gastos de funcionamiento de la entidad? El solicitante, ¿tiene que presentar un presupuesto anual que recoja todos sus gastos de funcionamiento?

El "coste de la actividad" refleja el coste total de la actividad subvencionada, con independencia de las fuentes de financiación (propia, mediante subvenciones,

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 00023042373 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14610567111014212041

Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

operaciones de terceros... Si finalidad es facilitar el control, para garantizar que el importe de las subvenciones concedidas, totalmente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la LGS).

Por ello, la DGSN ha establecido un control interno que impide que se registre una concesión en la que el importe del coste financiero de la actividad sea inferior al importe de la ayuda equivalente. Únicamente cuando la subvención financie al 100% de la actividad hay coincidencia entre el importe del coste financiero de la actividad y el importe de la subvención concedida.

Es cierto que en determinadas subvenciones el órgano gestor descuenta el coste financiero de la actividad subvencionada. En el caso de determinadas primas (de estructura, pintura, ...).

También en las subvenciones concedidas a beneficiarios en los que consume alguna circunstancia (ayudas sociales como ayudas de emergencia social, de adquisición de bienes y de transporte cuando no se financie en función del gasto justificado, ...).

En estos casos carece de sentido consignar el coste real de la actividad subvencionada, por lo que se recomienda hacer constar el importe del coste financiero de la actividad y el importe de la subvención concedida.

La consecuencia peculiar de esta subvención, la cual viene referida a una actividad ya desarrollada (sin pago de lo indicado en las consecuencias primera y segunda), cuyos gastos han debido ser abonados para que resulten elegibles, llevan a concluir que el importe con que ahora las subvenciones podrán constituir un "bonifido" en la actividad, lo que resulta contrario al artículo 19.3 de la LGS, en relación con los artículos 32 a 34 del RGIS. Por este motivo resulta esencial un adecuado conocimiento de la actividad y su financiación. En consecuencia, en información suficiente sobre estos aspectos, no es posible verificar el cumplimiento de los preceptos indicados.

En este caso, cabe señalar la necesidad de disminuir las subvenciones en el importe de los beneficios, tal y como han declarado los Tribunales. A estos efectos puede consultarse la STS 4747/2016, de 2 de noviembre de 2016, en la que se indica:

"Tiene razón la Sala de instancia y procede restar el motivo. En efecto, resulta correcto y razonable que si una actividad es financiada a cargo de la subvención, sólo debe ser, salvo expresa provisión en contra de las normas reguladoras, por el coste efectivo de la actividad, no por el coste bruto. Esto es, el coste imputable a la subvención debe descontar, tal como afirma el fundamento tercero, los ingresos obtenidos por dicha actividad.

En el motivo, la parte se limita a señalar que el órgano concedente había aprobado las partidas correspondientes y que la totalidad de los ingresos se aplican a actividades de la Fundación. Sin embargo, aunque esto fuera así, lo que no está en discusión, es claro que si el no establecer el convenio entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Fundación ninguna regla específica al respecto, la financiación de una actividad debe atender al coste efectivo de la misma, pues el objeto de la subvención es realizar determinadas actividades, no generar beneficios, lo cual supone minorar los costes totales con los ingresos que pudiera haber generado cada actividad."

Por tanto, la falta de la documentación aportada y a la vista de lo indicado, no resulta posible comprobar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS.

Página 2 de 2

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Entradas Nº 2023042373 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14628230423732872



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Ópto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

Quinta. El artículo 30 del RSG establece lo siguiente:

1. Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer los medios de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

2. Los medios de difusión deberán adecuarse al soporte subvencionado, tanto en su forma como en su ubicación, pudiendo considerarse en la voluntad de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en paneles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario viene obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su ubicación deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se hubieran incumplido esta obligación, y a la vez de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultare aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultare posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

4. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponde efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo."

Tratándose de una subvención nominativa, procede considerar lo dispuesto por el artículo 28.1 de la LGS. Dicho precepto establece:

"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios o brevets de los cuales se derivan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas conjuntamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, en perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Denuncia Nº 0282307819415 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1461656711014212041

Página 16



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614130263777383427. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1462002504616738782



Dpto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

En el presente caso, entre otras adendas, contiene referencia a la documentación presentada y a la publicidad, en los términos siguientes:

1.- En virtud de lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 1073/2016, la entidad, siempre que lo considere oportuno, podrá publicar en la prensa o en la televisión los contenidos de los informes de evaluación de la actividad económica, así como, en su caso, en la prensa o en la televisión los contenidos de los informes de evaluación de la actividad económica, para que sean conocidos por la ciudadanía.

Por tanto, a partir de la fecha de la actividad económica, por importe de 1.000,00 € y la publicidad que el concejo ha dado a conocer.

Asimismo, comprobada la documentación justificativa, se observa lo siguiente:



Este año se ha realizado el pago de los gastos de publicidad.

El Departamento de Participación Ciudadana de Mijas (parte de 5-10).

Respecto a los gastos de publicidad, se observa que los gastos de publicidad no se han pagado en su totalidad.

Según se especifica en el presupuesto por su importe legal, y en virtud de la aprobación de la actividad.

Mijas, a 14 de mayo de 2023.

14 de mayo de 2023

14 de mayo de 2023

A la vista de cuanto antecede, se hace constar la ausencia de error en la parte resolutoria de la propuesta relativa a la difusión de la información pública de la actividad por la entidad. A mayor abundamiento, se destaca la aprobación de "la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto", sin referencia alguna a la financiación pública. Las únicas menciones a este respecto se localizan en el informe remitido, el cual incluye referencias a la publicidad realizada por la entidad. Asimismo, se observa que las menciones realizadas por la entidad, tampoco dan constancia de tal financiación, sino de la actividad de la misma, lo que resulta coherente, dado que son propias el desarrollo de la subvención.

Las deficiencias señaladas no permiten, a juicio de esta intervención, tener por acreditada la financiación pública de la entidad, sobre la actividad de tal intervención, lo que se advierte expresamente. No obstante, teniendo en cuenta que el Servicio ha informado favorablemente la concesión de la subvención y su abono, es de suponer que habrá realizado las debidas comprobaciones de la misma. En todo caso, para posteriores expedientes, se advierte por esta intervención que, si la publicidad efectuada no se adecua a la normativa subvencional, se emitirá el correspondiente informe de repase.

Resalta. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominal en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROP establece, además, que en

INTERVENCIÓN

Las "...bases de ejecución (del presupuesto) se establecieron los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplaban su representatividad, al grado de haberse otorgado considerables de sus bases, en capacidad económica autónoma y las ayudas que recibían de otras entidades públicas o privadas". En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPG. En el presente caso, no consta tal necesidad.

En virtud de todo lo expuesto, sabe concluir el presente Informe Sociológico de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de acuerdo con lo manifestado en las conclusiones de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas así:

- Asistencia de desdoblamiento relativo a la no concurrencia de las situaciones que impidan considerar la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, según lo indicado en la consecuencia primera.
- Las derivadas de la consecuencia segunda, respecto de la duración de la actividad.
- Inclusión de gastos no elegibles y posible actuación de la asociación como entidad colaboradora, según lo indicado en la consecuencia tercera.
- Falta de relación directa de la cantidad de ingresos y gastos, no quedando acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16.5 de la LRSI, según lo indicado en la consecuencia cuarta.

Al presente informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 315 y siguientes del LRM. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de dación, se ha anejado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento con el número asignado: 3203/0000441239.

En Minas, en la fecha referenciada electrónicamente

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: MARÍA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ.

Il primo premio è di lire 10 milioni.

documenta diventa elettronica (artwork)

2. E-mail:
 alberta@educacion.es
 a. por FRANCISCO
 J. PÉREZ MOLERO
 22/12/2023
 17:15:29

[Handwritten signature]
Eugenio
CORTEZ-VALDEMARIN
vive Pleno
Electronica radial
26/07/2018 9:57 AM
ANALIZANDO DE
CLASE

Francisco J. Reyes-Moreno

Pho: Marie Apples Mac. in Rivers Lodge



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Ópto. Participación Ciudadana

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de discrepancias, de fecha 26/12/2023, ya que no considera adecuado el informe de reparo, antes reflejado, trasladando informe de discrepancias a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 3023000986

De: Ángel Alán de Rivera López
Jefe de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General
Asunto: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 3023000986. Asociación Mijas Fútbol.

Normativa de aplicación

Ley 50/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
RD 497/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 50/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 37/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
RDL 3/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 624/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Real Decreto 3886/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROPE).
Real Decreto 1819/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC).
Plan Estatístico de Subvenciones 2023-2025 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.
Orden de distribución de la concurrencia de subvenciones previstas mensualmente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 de la delegación de participación ciudadana en el marco de las bases de adjudicación del presupuesto 2022.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo nº 3023000986 sobre la propuesta de fecha 24/10/2023 en relación al expediente de Concesión de Subvención económica prevista en las Presupuestas Mensuales a la Asociación Mijas Fútbol por dentro al proyecto temático a cubrir durante el año 2022 y justificación de la actividad realizada.

Página 3 de 3

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 00232918011 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 146290250431873873



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en

- Ausencia de declaración relativa a la no conveniencia de las situaciones que se han de evitar la actividad de beneficiaria o entidad adheridas de las adherencias según lo previsto en la convocatoria pública.
- No declaración de la conveniencia respecto, respecto de la duración de la actividad.
- Indicación de género no homogéneo y perfil de actuación de la beneficiaria como entidad adherida, según lo indicado en la convocatoria pública.
- Falta de selección definitiva de la totalidad de ingresos y gastos, no siendo suficiente el presupuesto de la totalidad por el artículo 162 de la LCR según lo indicado en la convocatoria pública.

Conclusions

Primer.- Alude la intervención a la existencia de declaración relativa a las situaciones que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En embargo, en la solicitud de subvención, el colectivo ha firmado la siguiente declaración responsable, que no se ha ajustado por error en al escaneo de la documentación.



Dpto. Participación Ciudadana

Page 10 of 10

Ajustamiento de la Ley. Registro de Decretos N° 02022010611 2015/2023 09 de 13. Autenticidad verificable en <https://web.rugma.es/validacion>. C.S.V nº 34629024344816730762



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Segunda.- El colectivo ha realizado en la presentación de su proyecto al término "todo el año" como plazo de desarrollo de su proyecto.
Sin embargo, esta técnica evidencia que se ha podido a un error material en la expresión de la actividad puesto que la justificación del proyecto, como no puede ser de otro modo, se ha realizado antes de la finalización del plan de presentación, 18/10/2023 y con los documentos justificativos hasta el 14/09/2023. Todos ellos debidamente acreditados y pagados.

Tercera.- En lo relativo a la inclusión de gastos cuyos conceptos acrediten referencias expresas a fechas identificadas con nombre y número, correlativamente a la intervención, esta técnica evidencia que la identificación de la persona "todo" y la identificación del entidad beneficiaria, formada por, con toda probabilidad, del mecanismo de control de la entidad, de forma que el colectivo pueda obtener el reintegro exclusivamente las facturas de cuentas anuales que han sido llevadas a consulta por sus socios/as en cumplimiento de las funciones que les son atribuidas.

Cuarta.- Respecto a las consideraciones realizadas por la Intervención General en cuanto al art. 19.3 de la LGS por el que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, simultáneamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, he de tenerse en consideración que el Presidente de la Asociación ha declarado:

- en el ANEXO I Que no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas.
- en la Declaración de no haberse incurrido en ninguna de las exclusiones que imposibilita ser beneficiario de la Ayuda (pág 3) Que la financiación de la actividad objeto de la presente subvención no ha sido objeto ya recibido de otras instituciones públicas o privadas otras ayudas económicas o subvenciones.
- en el mismo documento Que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
- en el ANEXO IV (pág 15) que no hay otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Tal como recoge la intervención en su punto se contempla la imposibilidad de verificación del art. 19.3 de la LGS, dado que se hace imposible conocer fehacientemente la existencia de otras posibles subvenciones o ayudas públicas o privadas. Pero parece adecuado traer a colación lo prescrito por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 66.1

se garantiza por duplicado reproducido el documento suscrito por un interesado en el que este reconoce, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa alguna para obtener el reconocimiento de un derecho o "sustituir" o para no hacerlo, que dispone de la documentación que es la acreditada, que le permite a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo necesario a dicho reconocimiento o derecho.

Art 69.4

La inversión, libertad o emisión, la cesión, enajenación, o cualquier otro o información que se refiera a una declaración responsable o a una comunidad, o a la no presentación ante la

Dpto. Participación Ciudadana

Página 1 de 1

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 0282878710015 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567111014212041



Código Seguro d Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Atribución: es el estudio de la declaración, representación, la documentación que sea en el caso oportuno para acreditar el cumplimiento de la obligación, o la consecuencia, determinar la responsabilidad de contar con una actividad o función o actividad aludida dentro el momento en que se haya producido la falta hecha, sin perjuicio de las responsabilidades propias, éticas o administrativas a que se le someta.

Por último y en relación con el coste de la actividad, debe mencionarse que el concepto de Coste de la actividad tampoco recoge el caso de que se materializaran los gastos de funcionamiento de una entidad y la necesidad o no de presentar un presupuesto anual de los gastos de funcionamiento. Sin embargo, la referencia que nos ocupa es relativa a un proyecto concreto: "Ayuda a falsos", y no los gastos de funcionamiento del colectivo que, por otra parte, no han sido mencionados en la solicitud de subvención.

Guía.- En relación a lo planteado por la intervención en lo relativo a la publicidad dada por parte del colectivo de la fundación solicitada se ha de informar de que efectivamente y como menciona la intervención el colectivo realizó misiones a la solicitud de subvención, cuestión que resulta coherente, dado que así las publicaciones proveen al desarrollo de la subvención.

Lo que no es costoso a la publicación que se va a realizar posteriormente en la SDNE como se ha informado y la publicidad que, al departamento realiza posteriormente en RPDS de las subvenciones concedidas (y que, aunque no se ha recogido en la parte reactiva de la subvención, se realiza finalmente).

Como consecuencia de todo lo anterior y en virtud de lo expuesto, a criterio de esta Junta, se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención condicionada prevista en los Presupuestos Municipales y se emite Informe de DISCREPANCIA, informando que se continuó con el procedimiento a efectos de cancelar con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[illegible]

Dpto. Participación Ciudadana

Page 11 of 16

Ayuntamiento de Bajos. Registro de Decretos Nº 02602645001 26/12/2023 09:44:13 . Autenticidad verificada en <https://trazajugos.munibaes.com>. C.S.V nº 1420024364516728763



Código Seguro de Verificación: 14614147455077406332. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación en los presupuestos del año 2023.

Por la funcionaria actuante se propone a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana para su elevación a la Sra. Alcaldesa-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar el reparo 2023000656 de la Intervención municipal de fecha 22/12/2023, ya que en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación Mijas Feña en los presupuestos del año 2023.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos, objeto de reparo.

Firmado electrónicamente por Firma Electrónica MIFAN
27/12/2023
13:24:20
AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Firmado electrónicamente por AYUNTAMIENTO DE MIJAS SILVIA MARIN SERRANO
27/12/2023 13:48:32

Vista la anterior propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por ANA CARMEN MATA RICO
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
29/12/2023 9:21:55

Página 11 de 11

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 02023010915 29/12/2023 09:44:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1462802436316728782

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023042373 29/12/2023 12:55:39. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567111014212041



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº

Firmado
electrónicamente
por ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
09/01/2024 9:06:34

Firmado
electrónicamente por
MARIO BRAVO
RAMOS
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
08/01/2024 12:05:05